

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 13 de marzo de 2023.
Secretario
Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 251
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Nos corresponde el conocimiento de la anterior causa mortuoria de la causante **MARÍA SOLINA GALLEGO DE BENITEZ**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **IBIS MARÍA BENITEZ GALLEGO**, donde se observa que la cuantía del bien relicto no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, competencia que sí tiene el Juez Civil Municipal local, por lo que se remitirá por intermedio de la oficina Judicial para su reparto.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR que este despacho no es competente para conocer de este trámite de liquidación de la causa mortuoria de la causante **MARÍA SOLONA GALLEGO DE BENITEZ** promovido a través de apoderada judicial por la señora **IBIS MARÍA BENITEZ GALLEGO**, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso.

2.- REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal local (reparto), para que asuma su conocimiento, lo cual se hará por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial local. Tómese nota para compensación en reparto.

3° CANCELÉSE su radicación, anótese su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 52 HOY, 16 DE MARZO, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef72056975614f8f0c664ed43a1bfd53f12bb41a6c9bdbe086217e5132f41e8d**

Documento generado en 15/03/2023 03:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>